

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003096**

Lima, 26 de septiembre del 2016.

**VISTO:**

El Memorando N° 005-092-00006931, de fecha 31 de Agosto de 2016, mediante el cual remite el informe N°257-082-00000315 de fecha 29 de agosto de 2016, elaborado por el Responsable del Área de Gestión de Operaciones de la TI, a través del cual remite a su vez Informe Técnico de Estandarización para las Licencias de Software de la marca Microsoft que requiere la entidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalentes” a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo Único de Definiciones del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE emitida por la Presidencia Ejecutiva del organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, señalan en el numeral 7.2 que para que proceda la estandarización, debe verificarse los siguientes supuestos: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados y, ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionabilidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Que, el numeral 7.3 de la Directiva mencionada, indica que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marca patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido, d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación, e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del servicio, y del jefe del área usuaria, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe Técnico de Estandarización de fecha 19 de agosto de 2016, adjunto al Informe N° 257-082-00000315 de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por el Área de Gestión de Operaciones de TI de la Gerencia de Informática, se determinó que el Software Microsoft es complementario al equipamiento preexistente y es imprescindible para garantizar la funcionabilidad y operatividad de dicho equipamiento. Cabe precisar, que el informe técnico mencionado contiene la información necesaria y se encuentra estructurado en conformidad con las exigencias establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante el citado informe, se recomienda que el periodo de vigencia de estandarización es de dos (02) años contados a partir de la fecha de aprobación respectiva;

Que, a través del Memorando N° 005-092-00006931 de fecha 31 de agosto de 2016, la Gerencia de Informática solicitó se realice la estandarización de las licencias de Software detalladas en el anexo N° 01 adjunto al Informe Técnico mencionados;

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, en uso de las facultadas conferidas mediante Resolución Jefatural N° 001-004-0003647 de fecha 21 de enero de 2016, mediante el cual se delegó en el Gerente de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en conformidad con lo establecido en el Artículo 8 y el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 11-2016-OSCE/PRE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la estandarización de Licencias de Software de la marca Microsoft detalladas en el Anexo N° 01 del Informe Técnico adjunto al Informe N° 257-082-00000315 de fecha 29 de agosto de 2016, elaborado por el Área de Gestión de Operaciones de TI de la Gerencia de Informática, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La vigencia de la estandarización aprobada a través de la presente resolución es por el periodo de dos (02) años, pero en caso de variar la condiciones que determinaron la estandarización esta aprobación quedará sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia de Informática a fin de que sea publicado en la página web de la Entidad al día siguiente de realizada la aprobación, y al Área Funcional de Logística, con la finalidad de que sea considerada para las contrataciones pertinentes que deberán ser ejecutadas a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**



Susan Elena Portugal Alegria  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

## ANEXO 1

### LICENCIAS DE SOFTWARE

Categ Soft.	Software	Versiones Adquiridas	Cantidad	Versión Actual
				A adquirir
Server	Windows Server	4.0, 2000, 2003, 2008, 2012	60	2016
	SQL Server	6.5, 7.0, 2000, 2012, 2008, 2012	47	2016
	Exchange Server	5.5, 2003, 2008, 2010	4	2016
	Project Server	2007	1	2016
Clientes	CAL Windows Server	4.0, 2000, 2010	1388	2016
	CAL Project Server	2007	10	2016
	CAL Exchange	5.5, 2010, 2013	1210	2016
	CAL Terminal Server	2000, 2003, 2010	115	2016
	CAL SQL	7.0, 2000, 2012	655	2016
	CAL Team Foundation	2008	25	2012
Ofimática	Sistema Operativo Windows	95, 98, 2000, XP, Vista, 7, 8, 10	1033	10
	MS OFFICE	97, 2000, XP, 2003, 2007, 2010, 2013	1069	2016
	MS Access	97	1	2016
	Visual SourceSafe Server	2005	1	
	Visual Studio Profesional	6.0, 2005, 2008	32	2016
	Visual Studio .Net	2003	0	2016
	Visual Studio con MSDN	2008, 2010	31	2016
	Team Foundation	2008	1	2013
	Team System	2008	5	2013
	MS Project	4.1, 98, 2000, 2007, 2010	21	2016
	MS Visio	4.5, 2000, 2003, 2007	37	2016

